

SECRETARIA 2

SDM-SC- 218385

Señor(a):
OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO
 Carrera 11 A No. 14 A -36 Soacha
 Telefono 3102673126
 Correo: queenpulecio@hotmail.com
 Soacha

Señor(a) PULECTO, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, se informa que los comparendos N°11001000000021465489 de fecha 13 de noviembre de 2018 y 11001000000021474990 de fecha 29 de noviembre de 2018, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION NO EXISTE hechos que no son atribuibles a la administración.

[illegible]

REF: RTA-SDM-247238/2819

[illegible]

PA01-PRC-MDC V.2.0

13 No. 37 - 35
3649400
v.movilidadbogota.gov.co
Linea 195

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation $f(x) = \sum_{n=0}^{\infty} a_n x^n$, where a_n are the coefficients of the power series.

422



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C52903898	CÉDULA DE CIUDA BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
OLGAMARITZA	PULECIO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1980-08-19	☐ H ☒ M ☐ O	7224*35
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 11 A No. 14 A-36		

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9		VERIFICACIÓN	
Centro de Emisión: UAC CENTRO		Fecha de Emisión: 12/11/12	
Código de Verificación: 000000		Código de Verificación: 000000	
Nombre: OLGAMARITZA PULECIO Fecha de Expedición: 1980-08-19 Sexo: M Teléfono: 7224*35 Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Dirección: KR 11 A No. 14 A-36		Cédula de Ciudad Bogotá Número de Cédula: C52903898 Fecha de Expedición: 1980-08-19 Sexo: M Teléfono: 7224*35 Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Dirección: KR 11 A No. 14 A-36	
Datos Personales: Fecha de Expedición: 1980-08-19 Sexo: M Teléfono: 7224*35 Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Dirección: KR 11 A No. 14 A-36		Datos de Emisión: Fecha de Emisión: 12/11/12 Centro de Emisión: UAC CENTRO Código de Verificación: 000000	
Datos de Emisión: Fecha de Emisión: 12/11/12 Centro de Emisión: UAC CENTRO Código de Verificación: 000000		Datos de Emisión: Fecha de Emisión: 12/11/12 Centro de Emisión: UAC CENTRO Código de Verificación: 000000	

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9		VERIFICACIÓN	
Centro de Emisión: UAC CENTRO		Fecha de Emisión: 12/11/12	
Código de Verificación: 000000		Código de Verificación: 000000	
Nombre: OLGAMARITZA PULECIO Fecha de Expedición: 1980-08-19 Sexo: M Teléfono: 7224*35 Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Dirección: KR 11 A No. 14 A-36		Cédula de Ciudad Bogotá Número de Cédula: C52903898 Fecha de Expedición: 1980-08-19 Sexo: M Teléfono: 7224*35 Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Dirección: KR 11 A No. 14 A-36	
Datos Personales: Fecha de Expedición: 1980-08-19 Sexo: M Teléfono: 7224*35 Ciudad: BOGOTÁ País: COLOMBIA Dirección: KR 11 A No. 14 A-36		Datos de Emisión: Fecha de Emisión: 12/11/12 Centro de Emisión: UAC CENTRO Código de Verificación: 000000	
Datos de Emisión: Fecha de Emisión: 12/11/12 Centro de Emisión: UAC CENTRO Código de Verificación: 000000		Datos de Emisión: Fecha de Emisión: 12/11/12 Centro de Emisión: UAC CENTRO Código de Verificación: 000000	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 109 DEL 2018-12-05 y 109 DEL 2018-12-05
Resolución Sancionatoria No. 1400056 de fecha 01/24/2019 y 1419505 de fecha 02/01/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad emitirá la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Se adjunta Imagen del RUNT, en la cual se evidencia que dirección registra actualmente la señora OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CÓDULO CIUDADANO - 53962393
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CR 11A N 14A - 38	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SUNCHA	Código Excluyente:	QUEENPULECIO@HOTMAIL.COM
Teléfono:	7325106	Teléfono móvil:	3102675123

Se adjunta en dos Folios de las Guías de los intentos de notificación de los comparendos 11001000000021465489 de fecha 13 de noviembre de 2018 y 11001000000021474990 de fecha 20 de noviembre de 2018.

PAC1-PRa1-MDa1 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: LAURA ANZOLA BENAVIDES.

SE ADJUNTA COPIA DE las Guías de los Intentos de notificación de los comparendos 11001000000021465489 de fecha 13 de noviembre de 2018 y 11001000000021474890 de fecha 20 de noviembre de 2018.

PAC1-PRO-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRONICO

11001000000002148548X

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

NOMBRE DE AGENCIA REGISTRADA

ALFONSO

1

100

11001000000002148548X

TIPOLOGIA

NOMBRE DE AGENCIA

1

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

ALFONSO

100

100

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

ALFONSO

100

100

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

TIPOLOGIA

IDENTIFICACION

100

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

100

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

100

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

100

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA DEL CONCEJO

CDMPARENDD ELECTRÓNICO

ORDEN DE CDM Parendo No. 11001000000021465489

Fecha de Imposición 14 de noviembre de 2018



La ciudad de Bogotá cuenta con la aplicación y la herramienta de movilidad en línea

www.mavilidadbogota.gov.co

2018-11-13 14:10:12 CL 52 CR 9 68 IVZ507

Código infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
13 de noviembre de 2018
14:10:12

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 52 - CR 9 68 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS, SEÑAL SE 25 EN CANTONERO DERECHO DE PETICIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO

Tipo y No. identificación
CC 52903898

Dirección: KR 11 A No. 14 A - 36

BOGOTÁ

Placa
IVZ507

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Dayana Katherine Cala Parra
Placa: 094281

Respetado(a) señor(a) PULECIO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 136 de la Ley 769 de 2012, modificando el artículo 22 de la Ley 1463 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del auto, ya que el vehículo de placa IVZ507 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automóvil para que asuma la respectiva obligación**, en su defecto, y, en todo caso,

a que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, atendiendo la norma: **La multa**, cuando no las sanciones de que trata.

La comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de esta situación administrativa, en la ciudad de Bogotá, en todas o mediante el sistema de pago, si queriendo el procesamiento de la parte final del presente comparendo.

Con respecto a la comisión de la infracción y al pago de la multa, de acuerdo a los descuentos de valores de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con las plazas que se encuentren en el momento:

2.1. Dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, para acceder a los descuentos del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas mediante el sistema de cobro de pagos, si queriendo el procesamiento de la parte final del presente comparendo.

2.2. Dentro de las 15 días hábiles siguientes a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, para acceder a los descuentos del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas mediante el sistema de cobro de pagos, si queriendo el procesamiento de la parte final del presente comparendo.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía según normas de tránsito

dentro del término establecido en los sitios habilitados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIAS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa imponible.

3. Presencia personalmente sus documentos en cualquier pública. NO se recibe comparendo escrito o documento de petición, en el Sup. R. A. de Movilidad, ubicado en la CALLE 13 No 37-25 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 127 de la Ley 769 de 2012.

Si no se presenta, la autoridad regidora el presente comparendo al mismo, quedándose en su poder, y en su defecto, y en su defecto, quedándose obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021465489

Orden de Comparendo No. 11001000000021465489

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021465489

2018

13

52

968

BOGOTÁ CHAPINERÍ

K

52903894

56GAM050

44yana Katherine Cala Parra

494281

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea cancelar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por ley, puede llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB por la opción "Botón de Pagos PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría 4.ª Oficina de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% al momento de la multa, puede realizarlo de la manera descrita a través de cajeros automáticos ATM.

1. Ingrese a:

www.movilidadbogota.gov.co

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al registro de esta comunicación, en cualquiera de las siguientes maneras:

1. Ingrese a "CONSULTA DE COMPARENDOS COMPARENDOS".
2. Digite su número de cédula de identidad o placa del vehículo.
3. Digite el número de comparendo que desea pagar.
4. Haga clic en "PAGAR EL COMPARENDO" o "PAGAR COMPARENDO".
5. Verifique los datos de la infracción y el monto de la multa.
6. Seleccione la opción de pago.

Banca de Occidente

Todas las sucursales de la Banca de Occidente en Bogotá, Medellín y Manizales, podrán aceptar el pago de comparendos a través de la opción de pago PSE.

Banca Caja Sucia

Todas las sucursales de la Banca Caja Sucia en Bogotá, Medellín y Manizales, podrán aceptar el pago de comparendos a través de la opción de pago PSE.

Para aceptar los descuentos de ley, deberá ingresar a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

SuperCADE de Movilidad

SuperCADE de Movilidad: 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

SuperCADE 20 de Julio

SuperCADE 20 de Julio: 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

SuperCADE Américas

SuperCADE Américas: 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

SuperCADE Suba

SuperCADE Suba: 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

Para recibir el Curso de pedagogía, deberá acudir a las oficinas de tránsito y transporte, donde podrá presentarse entre las 10:00 a.m. y las 4:00 p.m. los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

Recibo original de pago de la multa y volante de pago por PSE o cancelación de comparendo.

Comprobante.

Recibo de comparendo.

Comprobante de comparendo.

Nota: Si no puede acudir al curso de pedagogía, podrá acogerse a los descuentos de ley a través de la opción de pago PSE, realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría 4.ª Oficina de Movilidad.

Mayor información:

En www.movilidadbogota.gov.co o al teléfono 110010000.

El pago de comparendos y sanciones de tránsito se realiza a través de la página www.movilidadbogota.gov.co.

11 de mayo de 2018.

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

SuperCADE 14 de Mayo: 10:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. Los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

[illegible]

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, scanning, or otherwise, except as may be permitted in writing by John Wiley & Sons, Inc. This publication is registered at the Copyright Clearance Center, Inc., 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923. Organizations in the USA who are also registered with the Copyright Clearance Center may therefore copy material (beyond the limits permitted by sections 107 and 108 of US copyright law) subject to payment to CCC of the per copy fee of \$12.00, code 0885-6266/2004 \$12.00. This consent does not extend to multiple copying for promotional or commercial purposes. ISI Tear Sheet Service, 3501 Market Street, Philadelphia, PA 19104, USA, is authorized to supply single copies of separate articles for private use only. Organizations authorized by the Copyright Licensing Agency may also copy material subject to the usual conditions. For all other use, permission should be sought from John Wiley & Sons, Inc. This publication is printed on acid-free paper. Printed in the USA. Printed on 100% recycled paper, containing 50% recycled fiber, including 20% post consumer waste.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1400056
COMPARENDO No. 21465489
FECHA COMPARENDO: 11/13/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO
CEDULA DE CIUDADANIA No **52903898**
VEHICULO PLACA: MZ507
SERVICIO:

Bogotá D. C. 01/24/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **52903898**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/13/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 21465489, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO**

DESARROLLO PROCESAL

Para garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de los ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil. (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 21465489, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 789 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 789 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO, identificado(a) con cédula No52903898, conductor del vehículo de placas IVZ507, respecto la orden de

comparendo No... código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte, (\$ 390600). pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C. conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

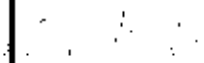
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

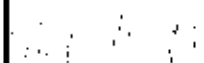
Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 24 días del mes 1 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no interpuso el recurso que contra ella procede.


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No21474990. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

Acto No 37-25
Fecha 19/04/12
Lugar: Bogotá D.C.
Página 1 de 1

MEJOR
PARA TODOS



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que **no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos**

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN. dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C1. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO, identificado(a) con cédula No52903898, conductor del vehículo de placas IVZ507, respecto la orden de

AC 13 No 37 - 35

Tel: 364 9400

www.transito.bogota.gov.co

Info. Línea 195

MEJOR
PARA TODOS



comparendo No... código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C, conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 1 días del mes 2 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de

Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No 37 - 85
Tel: 364 9400
www.mtm.gov.co
Info. Línea 195



MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15328

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-247238/ OLGA MARITZA PULECIO SOGAMOSO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-218385 d el 07 DE OCTUBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (13) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-247238.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA